



Boletín Nº 132. Sábado, 11 de junio de 2005

- IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL - IV.2 MUNICIPAL - A CORUÑA - URBANISMO - PLANEAMIENTO

ANUNCIO Pág. 7732 Reg. 7077-2.

Anterior

Siguiente

Normativa urbanística

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual al plan especial de reforma interior de la ordenanza de transformación nº 7.D4.01 "Carretera de Los Fuertes" (segundo documento refundido), promovida por Construcciones Fontenla S.A., según la documentación presentada en el registro municipal el 21 de abril de 2005.

Segundo.-Ordenar el cumplimiento de los trámites administrativos preceptivos en orden a procurar la entrada en vigor del documento".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses desde que se practique su publicación o notificación, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Se hace constar que la documentación exigida por el artículo 92.3 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, tuvo entrada en la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda el 18 de mayo de 2005.

OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL: El Plan general de ordenación municipal establece unos aprovechamientos lucrativos máximos de 5.692 m² para la parcela de la ordenanza de transformación nº 7-D4.01 "Carretera de los Fuertes", situada en las proximidades del polígono residencial de Los Rosales y en la falda del monte de San Pedro.

El plan especial de reforma interior que se ha modificado -aprobado definitivamente por el Excmo. Ayto. Pleno en sesión de 5 de julio de 2004- distribuyó esta edificabilidad en dos bloques edificables: un bloque lineal de 9 alturas (con 4.695,90 m² de aprovechamientos lucrativos) y un bloque en torre de cinco alturas (con 996,10 m² de aprovechamientos lucrativos).

La modificación definitivamente aprobada altera esta asignación de edificabilidades, otorgándole al bloque lineal 256,14 m² más de aprovechamientos lucrativos (con lo que finalmente dispondrá de 4.952,04), que se le restan al bloque en torre (quedando con 739,96), en orden a procurar la independencia del bloque



Ayuntamiento de La Coruña

Concello de A Coruña

en el que se ubicará el suelo correspondiente al 10% de cesión al ayuntamiento, destinado a viviendas sometidas a algún régimen de protección según el artículo 4.2.2.4 de la memoria del Plan general de ordenación municipal.

La modificación no altera el resto de parámetros del plan especial en vigor, incluida su normativa y ordenanzas reguladoras.

Los gastos de esta publicación correrán por cuenta del promotor.

A Coruña, 24 de mayo de 2005

El concejal delegado de Urbanismo,

Fdo.: Francisco Javier Losada de Azpiazu

Reg. 7077-2

